

BUIN, 23 JUL 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2547 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 1561, de fecha 19 de julio de 2024, por medio del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario remite al Administrador Municipal el Convenio de Cooperación suscrito con la Asociación de Municipalidades de Chile para ser decretado.

2.- La Instrucción del Administrador Municipal, para decretar el convenio.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 17 de julio de 2024 entre la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y la Municipalidad de Buin, por beneficio para los vecinos y vecinas de la comuna en la compra de gas licuado a los distribuidores de la Empresa Gasco GLP S.A.; documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GERÓNIMO MARTÍNEZ MATE  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE

MLA-GMG-HSS  
DISTRIBUCIÓN:  
- Alcaldía  
- Control  
- D.A.F.  
- Jurídica  
- SECPA  
- DIDECA  
- Archivo SECMU

P:\Nueva carpeta\Argent\DECRETOS 2016-2020\Convenios\Convenio Cooperación Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH).doc



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE BUIN**

En Santiago, a 17 de Julio de 2024, entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 65.076.037-9, representada legalmente por su Presidente, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, cédula de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2777, oficina 802, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "AMUCH" y por la otra, la Municipalidad de BUIN, Rol Único Tributario: 69.072.500-2, representada por su Alcalde don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, cédula de identidad , ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Condell #415, comuna de Buin, Región de Metropolitana, en adelante e indistintamente "la municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Como resultado de la propuesta comercial ofertada por la empresa GASCO GLP S.A, sociedad del giro de venta y distribución de gas a AMUCH, con fecha 17 de diciembre de 2021, se suscribió Convenio de colaboración entre las partes consistente en la entrega de un beneficio para los vecinos y vecinas en la compra de cargas de gas licuado a los distribuidores de este servicio a nivel nacional. Que posteriormente y en atención a la implementación de dicho convenio, las partes han acordado extender su vigencia para el año 2024 además de perfeccionar sus condiciones de uso, las cuales forman parte integrante del presente instrumento, según se indican.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.** En el marco de dicho convenio, las partes se comprometen a disponer de las acciones necesarias para facilitar la disposición final del beneficio a los habitantes de la comuna de Buin en las condiciones contempladas por la empresa GASCO GLP S.A y AMUCH, las cuales se vienen en reproducir en el presente convenio.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente convenio es de cooperación y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para las partes. De acuerdo a lo anterior, el presente acuerdo de colaboración no implica transferencia de recursos monetarios ni genera obligaciones presupuestarias.

Junto a ello, las partes declaran que las acciones comprometidas se realizarán dentro del ámbito de competencias y recursos propios de cada institución compareciente.

**TERCERO: DEL BENEFICIO.** El beneficio que será entregado consiste en un descuento sobre las compras de cargas de gas detallados en la siguiente tabla, según el formato de los cilindros portátiles de gas licuado respectivo:

Nombre Convenio	Formato	Descuento sobre precio	Cargas Mensuales Tope
Convenio AMUCH	5K	15%	2 cargas de gas por mes por cada beneficiario inscrito con su cédula de identidad, no siendo acumulable con otras promociones y/o descuentos
	11K	15%	
	15K	15%	
	45K	15%	

Se deja expresa constancia que los descuentos mencionados en la tabla precedente no son extensibles para la compra de cargas de gas de formato de 2 kilogramos ni las cargas de gas en formato catalítico. Asimismo, el descuento sólo podrá ser empleado en un máximo de 2 cargas de gas por mes por cada beneficiario, no siendo acumulable con otras promociones y/o descuentos durante el mes que esté vigente el presente Convenio. El monto del descuento no es transferible. El beneficio no es retroactivo, por lo que una vez otorgado opera hacia lo futuro. Si el beneficiario del descuento no lo utiliza no podrá solicitar su devolución en dinero efectivo.

El beneficio opera sólo para cargas de gas licuado en los formatos de 5, 11, 15, y 45 kilogramos en modalidad normal. Por ende, el beneficiario para su cobro deberá contar con un cilindro vacío de los formatos indicados, dejando expresa constancia que el beneficio no aplica para el canje sólo de cilindros, en cuyo caso el beneficiario deberá pagar la garantía respectiva asociada al cilindro de acuerdo con la normativa respectiva.

**CUARTO: REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO.** Las personas que deseen acceder al referido descuento deberán inscribirse previamente en la municipalidad donde registre su domicilio.

La inscripción será voluntaria y se solicitará entregar sus datos personales: nombre completo, rut, dirección, correo electrónico si posee y un número de contacto, para ser remitidos a la empresa distribuidora de gas.

Para efectos de validar la identidad del usuario, la municipalidad podrá requerir la exhibición de su cédula de identidad u otro antecedente que acredite los datos que aquél declara.

En el caso de emplearse los antecedentes que obren en los registros municipales, la municipalidad tendrá el deber de requerir al titular de los datos la autorización para su utilización, además de confirmar y actualizar los existentes.

Una vez inscrito(a) deberá remitir los antecedentes de inscripción del usuario a la empresa distribuidora de gas licuado,

Sólo una vez inscrito y enviados sus antecedentes a la empresa, el usuario podrá acceder al beneficio y comprar directamente al distribuidor de gas de su preferencia, conforme a las condiciones de venta pactados en el marco del Convenio entre AMUCH y GASCO GLP S.A.

**QUINTO: CONDICIONES DE VENTA AL USUARIO:** Para optar a estos beneficios, los beneficiarios deberán hacer sus pedidos de cargas de gas únicamente a través de: (i) Call center de GASCO GLP, a través de la línea telefónica 600 530 8000, indicando su número de cédula de identidad, para acreditar que es parte de los beneficiarios de uno de los descuentos singularizados anteriormente; (ii) Página web [www.gasco.cl](http://www.gasco.cl), sección Pide tu Cilindro (haciendo clic en "Hacer Pedido"), ingresando el número de cédula de identidad de cada beneficiario; y/o (iii) WhatsApp, indicando el número de cédula de identidad al momento de realizar el pedido al número de WhatsApp que disponga GASCO. Para este efecto, cada Municipalidad Asociada hará llegar a GASCO GLP los números de las cédulas de identidad de todos los beneficiarios del Convenio una vez al mes a objeto que de que estos sean incorporados y registrados en su sistema.

Cada Municipalidad asociada se compromete a mantener actualizados los números de las cédulas de los beneficiarios del Convenio y remitirla mensualmente a GASCO GLP, siendo ambas cosas de responsabilidad de cada Municipalidad Asociada y gestión de AMUCH que dichas Municipalidades den debido cumplimiento, ya que en esto GASCO GLP se estará a la base de datos remitida desde la entidad de administración comunal.

Con todo, GASCO GLP, se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, a excepción de su sucesor legal y a los miembros de su red de comercialización para los fines previstos en el presente instrumento, la base de datos proporcionada por la AMUCH, siendo aplicable para estos efectos la Ley N.º 19.628, sobre Protección a la Vida Privada. Asimismo, no podrá realizar tratamiento de ningún tipo sobre dichos datos, y una vez que el presente Convenio llegue a término, GASCO GLP deberá eliminar, minimizar y/o devolver según corresponda los datos a que tuviere acceso por la firma de este documento.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La municipalidad de Buin a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario o encargado que se designe para dichos efectos, otorgará las facilidades para la inscripción de los vecinos y vecinas en el territorio comunal, en razón de lo cual se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **Designación de un coordinador institucional.** Para efectos de conducir las acciones requeridas en las cláusulas precedentes, la municipalidad deberá designar un coordinador que preferentemente cuente con responsabilidad administrativa y se le provea de los medios de apoyo necesarios para cumplir con sus funciones. El coordinador velará por el resguardo y envío de los datos personales a la empresa distribuidora de gas; resolverá las incidencias que se produzcan entre el usuario y la empresa distribuidora de gas, de manera rápida y oportuna; además de cumplir con las demás exigencias instruidas por la autoridad municipalidad en el marco del presente convenio, dentro de las que se cuenta el correcto desempeño de las funciones que se entregan y la orientación de sus acciones hacia la mejora continua.
2. **Implementación de un sistema de inscripción.** Con el objeto de efectuar la inscripción de las personas que deseen acceder a este descuento, la municipalidad deberá implementar un sistema en donde se puedan ingresar los datos personales de cada usuario y estos se almacenen para su posterior envío a la empresa distribuidora de gas. En razón de ello, será responsabilidad de la municipalidad:
  - a. **Implementar este sistema bajo ciertas condiciones que aseguren la autenticidad, integridad y disponibilidad de los datos de cada usuario,** considerando los fines para los cuales fueron entregados, ya sea los

- suministrados directamente por su titular como asimismo aquellos que sean recabados a partir de esta actividad o interacción con otra herramienta digital.
- b. **Disponer de los medios de apoyo para resguardar la confidencialidad** de los datos personales y sensibles de los usuarios, de conformidad a lo establecidos en la Ley N° 19.628 sobre protección de datos de carácter personal. Lo anterior, en vista de resguardar los derechos que obran en favor de sus titulares y limitar el interés legítimo en su utilización por parte de los responsables. Todo ello, en conformidad con lo establecido en la cláusula anterior.
  - c. **Ingresar la información a la base de datos de forma separada para cada empresa**, con la expresa limitación que no podrá compartir una u otra a una empresa distinta a la mencionada de manera preferente por el usuario.
  - d. **Fiscalizar.** La Dirección de Control Interno municipal deberá examinar periódicamente el cumplimiento de tales obligaciones.
3. **Facilitación de la inscripción.** Para facilitar la inscripción de usuarios, se sugiere disponer de formularios que puedan ser completados digitalmente. Dichos formularios deberán conservarse en soportes que brinden el debido resguardo y seguridad en la información.
4. **Inscripción de personas que carezcan de medios electrónicos o sólo actúen excepcionalmente a través de ellos.** Para aquellas personas que carezcan de los medios tecnológicos, no tengan acceso a medios electrónicos o sólo actuaren excepcionalmente a través de ellos, la municipalidad dispondrá la atención presencial para orientar a dichos usuarios.  
En la eventualidad que se produzca un incidente informático que no permita completar el formulario por la vía digital, la municipalidad podrá disponer de formularios en soporte papel los cuales deberán ser inmediatamente digitalizados, con el objeto de mantener la trazabilidad de la actuación.
5. **Atención a usuarios.** Asimismo, la autoridad municipal podrá instruir al personal municipal para otorgar de puntos de atención para los usuarios. Para ello, se deberá considerar la definición de un protocolo de atención de usuarios y reporte de incidencias para brindar la ayuda adecuada y que resuelva satisfactoriamente todo tipo de dificultades que se presenten en el marco de la prestación de este servicio, incluyendo los problemas que eventualmente puedan presentarse en el acceso, uso o incluso entrega de las cargas de gas adquiridos con el descuento AMUCH.
6. **Información comercial: precios de referencia, descuentos asociados y stock disponible.** Será responsabilidad de la empresa distribuidora informar oportunamente a la municipalidad sobre los precios de referencia, descuentos asociados y stock disponible en cada zona geográfica. Lo anterior, permitirá poder orientar adecuadamente a la comunidad sobre la disponibilidad del servicio, sobre todo en los meses de mayor demanda.  
En complemento de lo anterior, la municipalidad colaborará activamente en la entrega de la información a la comunidad, mediante los canales de comunicación de carácter institucional que la entidad edilicia habitualmente emplee.

7. **Transmisión de la información a la empresa distribuidora.** En el marco de ejecución del convenio, la municipalidad se compromete a ingresar las inscripciones de los vecinos y vecinas al sistema creado para dichos efectos, acción que deberá ser supervigilada por el coordinador municipal quien contará permanentemente con el apoyo técnico de personal de informática.

Para dichos efectos, la municipalidad deberá definir el mecanismo idóneo que permita enviar la información de los beneficiarios con cierta periodicidad, las que en ningún caso podrán exceder de 30 días contados desde el momento que el usuario realice su inscripción.

El envío de la información a la empresa distribuidora comenzará a operar a partir del 22 de julio de 2024.

Lo anterior, no obsta a la posibilidad de que las municipalidades puedan iniciar el proceso de inscripción antes de la fecha indicada, con la finalidad de suministrar los antecedentes de los beneficiarios para que comiencen a operar a partir de tal fecha y cumpliendo con las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Para efectos de conocer de los términos y condiciones para acceder al descuento, AMUCH se compromete a difundir la alianza a los beneficiarios por el Convenio colaboración. A su turno, dicha información será replicable desde la municipalidad a los habitantes de cada comuna, la cual podrá ejecutarse por medio de un sistema de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

8. **Obligación de denunciar el mal uso del beneficio.** La información brindada por los usuarios será exclusivamente utilizada para acceder a este beneficio, por lo que cualquier uso fuera de este objeto, deberá ser denunciado inmediatamente y entregar los antecedentes a la autoridad competente.

9. **Prohibición.** Considerar que la municipalidad no se encuentra facultada para requerir pago alguno por la inscripción. Conforme a lo anterior, la municipalidad deberá informar y difundir dicha prevención a los vecinos y vecinas a través de todos los canales de comunicación que se encuentren disponibles a nivel local.

**SÉPTIMO: ACCIONES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA:** Por su parte, serán de responsabilidad exclusivas de la empresa distribuidora:

1. **Aplicar el descuento e informar con detalle, el precio final de venta al usuario.**
2. **Cumplir responsablemente con las condiciones pactadas en el Convenio suscrito con la Asociación de Municipalidades de Chile.** Conforme a lo cual, no podrá modificar ni requerir unilateralmente otras exigencias, más allá de las mencionadas en los términos y condiciones ya pactados, como tampoco condicionar la venta al usuario.

**OCTAVO: ACCIONES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL BENEFICIARIO DEL DESCUENTO:** Concurrirán a su turno, las siguientes acciones de responsabilidad exclusiva del beneficiario del descuento:

1. **Efectuar su inscripción mediante los canales oficiales dispuestos por la municipalidad**
2. **Realizar el pedido directamente ante la empresa distribuidora de gas licuado, bajo los términos y condiciones expresados en la cláusula cuarto del presente convenio.**

3. Recibir el pedido en el domicilio ubicado dentro del territorio comunal.
4. Pagar la carga de gas en la oportunidad y condiciones pactadas por la empresa.
5. Verificar las condiciones de despacho del producto en su domicilio dentro de las que se cuentan: recibir la correspondiente boleta o comprobante de pago además de que el cilindro se encuentre en perfectas condiciones, sellado y haya sido entregado dentro de los plazos informados.

Todas estas acciones deberán ser ampliamente comunicadas a los usuarios al momento de efectuar su inscripción y dar autorización para el envío de sus datos a la empresa distribuidora de gas, las que deberán quedar registradas documentalmente para ambas partes.

**NOVENO: LÍMITE A LA RESPONSABILIDAD.** Tanto AMUCH como la municipalidad no se harán responsables de los incumplimientos que se produzcan con motivo de la relación comercial que se genere entre la empresa y el beneficiario, las que, en todo caso, quedarán sujetas a las normas establecidas en el DFL 3 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores.

**DÉCIMO: VIGENCIA DEL BENEFICIO.** El presente Convenio marco tendrá una duración de un año contado desde el día 1 de enero de 2024, o hasta que se cumpla con la entrega del beneficio de 500.000 cargas de gas (stock total disponible), lo que ocurría primero. Sin perjuicio de lo expuesto, el Convenio se renovará en forma automática por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a su contraparte a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días corridos de anticipación a la fecha en que desee ponerle término.

Si perjuicio de lo expuesto, y en caso de modificaciones normativas que impidan la ejecución del presente acuerdo, las partes estarán facultadas para poner término ipso facto al presente Convenio.

**DECIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes elevan a la categoría de esencial del presente Convenio, la obligación por parte de GASCO GLP consistente en entregar trimestralmente la totalidad de la información estadística a la AMUCH, sobre la cantidad de personas que han hecho uso del beneficio otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación esencial de la empresa GASCO GLP, a través de su interlocutor válido, el actualizar mensualmente los números de las cédulas de identidad de beneficiarios suministrada por las Municipalidades adscritas a la AMUCH.

En el marco de ejecución del presente Convenio, la AMUCH otorgará facilidades para que cada Municipalidad Asociada proporcione a la empresa información relativa a las familias que podrán acceder al beneficio la información o base de datos debe contener nombre y rut de los beneficiarios del descuento, información que se considerará confidencial y se denominará, en lo sucesivo, "Información Confidencial".

Dicha información de negocio es esencial para que la empresa implemente el beneficio en la plataforma de pedidos de gas envasado por medio de sus distintos canales informados.

Asimismo, la municipalidad declara que cuenta con la autorización de los respectivos beneficiarios para entregar sus datos a GASCO GLP.

En dicho contexto, las entidades se obligan a:

1. Usar la Información Confidencial sólo para los efectos señalados en el presente instrumento.
2. Mantener la Información Confidencial bajo estricta reserva y confidencialidad de acuerdo a los términos del presente Convenio.
3. No revelar que esta Información Confidencial ha estado a su disposición o ha sido revisada por ellas.
4. Tomar medidas efectivas para asegurar que la Información Confidencial no sea, por error, descuido o negligencia, divulgada a personas no autorizadas, distintas de las descritas en el presente instrumento.

**DECIMO SEGUNDO: CONTRAPARTES INSTITUCIONALES**. Para efectos del presente convenio, cada parte designará un representante por medio de los cuales se coordinarán las comunicaciones para los fines de este instrumento y demás actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

La MUNICIPALIDAD designa como interlocutor válido a don Jonathan Fernández Figueroa, cargo, Director de Desarrollo Comunitario, teléfono \_\_\_\_\_ correo electrónico:

AMUCH designa como interlocutor válido a doña Andrea Molina Oliva, Directora de Relaciones Institucionales de AMUCH, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento del primero; o en su defecto a quien éste designe al efecto, del mismo domicilio que consta en la individualización de las partes, teléfono \_\_\_\_\_ correo

**DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA**. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se somete a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**: La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a AMUCH, consta en Acta de Sesión extraordinaria de Directorio de fecha 12 de Julio de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 10 de Enero de 2022, ante la Notario Público doña María Patricia Donoso Gomien, titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, anotada bajo el Repertorio N° 374-2022.

La personería de don Miguel Leonardo Araya Lobos, Alcalde de la Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación Alcaldes y Concejales de la comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.** El presente instrumento es firmado en dos ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

La persona que firma el presente convenio en representación de las partes certifica que actúa con poder suficiente para suscribir el presente convenio y obligar válidamente a dicha parte, por lo que, en el evento de que esta circunstancia no sea efectiva, los firmantes se hacen responsables solidariamente de todas las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.



~~A ALICHA~~

ESTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
RUT: 15.960.626-0  
Presidente

Asociación de Municipalidades de Chile



MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS  
RUT: 11.647.988-5  
Alcalde  
Municipalidad de Buin

